

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Investigación Aplicada en Economía y Empresa / Applied Research in Economics and Business por la Universidad Autónoma de Barcelona

**Universidad/des:** Universidad Autónoma de Barcelona

### Centro/s:

- Facultad de Economía y Empresa (CERDANYOLA DEL VALLÈS)

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la Universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso y criterios y requisitos de matriculación.

### Justificación

La justificación del título es adecuada, tanto por lo que respecta a la calidad académica de la propuesta, como por su interés social. La propuesta mantiene una coherencia con el potencial de la Institución solicitante y con su tradición en la oferta de enseñanzas.

### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado por lo que se refiere a su formulación y contenido.

### Acceso y admisión de estudiantes

La información sobre las vías y requisitos de acceso se considera adecuada. Sin embargo, dado que el origen de los estudiantes puede ser muy amplio, y los criterios por los que la Comisión del máster decidirá qué complementos formativos tienen que cursar los estudiantes no son del todo concretos, este aspecto será objeto de atención durante el proceso de Seguimiento.

Se valora positivamente la información sobre el acceso y admisión de estudiantes, en cuanto a:

- Los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso.

- Las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados.

En relación al sistema de transferencia y reconocimiento de créditos, la titulación aporta la normativa aprobada por la Universidad, según la que se permitirá, de acuerdo a lo establecido por el RD 1393/2007, el reconocimiento por enseñanzas universitarias no oficiales y por la experiencia profesional. Sin embargo, la tabla de reconocimiento de créditos indica que no se prevé el reconocimiento por la experiencia profesional. La Comisión recomienda a la titulación no excluir a priori la posibilidad de reconocer créditos por experiencia profesional.

#### Planificación de las enseñanzas

La información sobre la planificación de la titulación se considera favorable en relación a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudio con las competencias del título.

La normativa de la UAB establece el módulo como unidad básica de formación, matrícula y evaluación para todos los másteres de la Universidad. Sin embargo, las unidades básicas que presenta este título corresponden a asignaturas o materias y así se ha introducido en la aplicación del Ministerio de Educación (nivel 2). Se recuerda que, de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster, una asignatura es "una agrupación de contenidos de un ámbito del saber, ordenados de una forma lógica y pedagógica que posibilitan la consecución de los objetivos generales formulados para la misma", mientras que una materia es una "unidad académica que incluye una o diversas asignaturas que pueden concebirse de manera integrada", y un módulo una "unidad académica que incluye una o diversas materias". Dado el número de créditos previstos para cada módulo (10 ECTS) y sus descriptores, parecería más adecuado referirse a ellos como asignaturas o materias. Por todo ello, la UAB debería considerar la opción de modificar su normativa interna para adecuarla mejor a los conceptos módulo, materia y asignatura al uso en el mundo académico.

Se explicitan adecuadamente la planificación temporal y dedicación prevista de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docentes y las acciones de movilidad.

#### Personal académico

El profesorado y el personal de apoyo a la docencia son suficientes y pertinentes en relación a las características del título y al número de estudiantes.

## Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles en la Universidad, así como su previsión, son suficientes y apropiados al número de estudiantes y a las características del título.

## Resultados previstos

Se evalúan favorablemente los resultados previstos y el enfoque de la Universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes.

## Sistema de garantía de la calidad

La Institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

## Calendario de implantación

El calendario es apropiado tanto por lo que se refiere al cronograma de implantación como por lo que se refiere al procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes, así como la especificación de las enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto.

A modo de síntesis, se ofrece a la Institución una serie de propuestas de mejora que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura.

## Propuestas de mejora:

- Aportar información detallada sobre los criterios por los que la Comisión del máster decidirá qué complementos formativos tienen que cursar los estudiantes.
- Revisar la información aportada en relación al sistema de transferencia y reconocimiento de créditos, de manera que no se excluya a priori la posibilidad de reconocer créditos por experiencia profesional.
- Revisar la normativa interna para adecuarla mejor a los conceptos módulo, materia y asignatura al uso en el mundo académico.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 08/10/2012